

Tax Alert

Información tributaria



Reformas al Reglamento Interno de la SAT

El día 7 de junio 2021 fue publicado el Acuerdo de Directorio Número 4-2021, el cual contiene reformas al Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, las cuales enmarcamos a continuación:

1. Se reforma el primer párrafo y numeral 19, además de adicionarse el numeral 20 al artículo 30 Quáter, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 30 Quáter. Intendencia de Atención al Contribuyente. La intendencia de Atención al Contribuyente, es la dependencia encargada de velar porque en la atención a los contribuyentes y público en general, se preste un servicio eficaz y eficiente, proporcionándoles formación, capacitación e información oportuna y fidedigna, conforme a sus requerimientos y necesidades, en procura de una cultura organizacional de servicio al contribuyente; y, planificar, desarrollar e impulsar programas y proyectos de divulgación, educación y concienciación dirigidos a fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como la administración del Registro Fiscal de Vehículos.

Son funciones de la Intendencia de Atención al Contribuyente, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes: (...)



19) Emitir, analizar, modificar y aprobar las normativas internas, directrices, manuales y procedimientos relativos al Registro Fiscal de Vehículos; así como administrar el mismo, planificar, monitorear y evaluar su funcionamiento, en el ámbito de su competencia, para que lo apliquen las dependencias con funciones de ejecución; y,

20) Otras funciones que, en materia de su competencia le asigné o delegue el Superintendente de Administración Tributaria.”

2. Se reforma el primer párrafo y los numerales 7 y 24 del artículo 32, quedando de esta forma:

“Artículo 32. Intendencia de Recaudación. La Intendencia de Recaudación, es la dependencia encargada de desarrollar las estrategias y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia de planificación, organización, evaluación y ejecución de las actuaciones que, faciliten, controlen y promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la ampliación de la base tributaria y la cobranza administrativa previo a su traslado a otras instancias; la generación, y desarrollo de la política del control y administración de la información que esté disponible en los registros que por ley le corresponde llevar a la SAT; así como, la política y administración de la Gobernanza de Datos de la SAT.

Son funciones de la Intendencia de Recaudación, que desarrollará bajo las orientaciones estratégicas del Superintendente, las siguientes: (...)

7) **Emitir, actualizar y aprobar** las normativas internas, manuales, procedimientos y directrices, **en materia de su competencia**, relacionados con los registros que administra la Intendencia de Recaudación, y los que se creen a futuro, en coordinación con las dependencias respectivas cuando corresponda, para que las dependencias con funciones de ejecución competentes los operen y controlen; (...)

24) Administrar, coordinar, y establecer la Gobernanza de Datos de la Superintendencia de Administración Tributaria; (...)”

3. Finalmente se adicionan los numerales 25, 26, 27 y 28 al artículo 32, los cuales quedan de la siguiente manera:

25) Coordinar, elaborar y aprobar los mecanismos, procedimientos y lineamientos de análisis y control de contribuyentes que gocen de exenciones tributarias;

26) Emitir establecer, implementar y aprobar las normativas internas, manuales, procedimientos, directrices en materia de su competencia; así como sus actualizaciones y/o modificaciones;

27) Establecer, elaborar y aprobar las propuestas de modernización, actualización y el diseño de los sistemas, herramientas, formularios y aplicaciones que en materia de su competencia coadyuven al fortalecimiento, facilitación, control y recaudación tributaria, en coordinación con otras dependencias, cuando corresponda; y

28) Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue el Superintendente de Administración Tributaria.

Por otra parte, el artículo 4 establece que se instruyen a las dependencias competentes, realizar las acciones y adecuaciones de carácter administrativo y presupuestario que sean necesarias para implementar las reformas contenidas en el Acuerdo de Directorio Número 4-2021.

El Acuerdo del Directorio Número 4-2021, entro en vigencia el día 8 de junio de 2021.

Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Melvin Saguach
Socio de BPS e Impuestos
msaguach@deloitte.com



Waldemar Aspuac
Gerente Senior de BPS
ewaspuac@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.